

**APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA PRESENTADO POR
ALTO MAIPO SPA, EN EL MARCO DEL
PROCEDIMIENTO MP-020-2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 688

Santiago, 06 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el expediente administrativo Rol MP-020-2022; en el Decreto Exento RA 118894/55/2022, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija orden de subrogación del Superintendente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta RA 119123/28/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico, y, en la Resolución Exenta N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley; así como imponer sanciones en caso que se constate alguna de las infracciones de su competencia.

2° Que, dentro de las competencias de la SMA, se encuentra la posibilidad de dictar medidas urgentes y transitorias (en adelante, “MUT”), con el objetivo de evitar un daño grave e inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 3° letra g) de la LOSMA.

3° Que, en aplicación de esta normativa, mediante Resolución Exenta N°635, de fecha 28 de abril de 2022 (en adelante, "Res. Ex. N°635/2022"), en su Resuelvo Primero, el Superintendente (S) decretó una serie de medidas urgentes y transitorias por un plazo de 30 días hábiles, en contra de la empresa Alto Maipo SpA, RUT N°76.170.761-2 en adelante, "el titular", respecto del proyecto "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", en adelante "el proyecto" o "PHAM", las cuales consisten en las siguientes:

1. Instalación de caudalímetro y medición del caudal de ingreso al canal El Manzano (l/s) con sistema de lectura in situ y remota.

2. Medición semanal de la turbiedad del agua al inicio del canal El Manzano y en el agua del río Colorado, aguas arriba de las obras temporales existentes. Ambas mediciones deben ser tomadas durante la misma hora.

3. Proponer un plan de emergencia, con medidas a implementar en caso de que no logre ingresar el caudal que por derecho le corresponde a la Comunidad de Aguas Canal El Manzano, considerando la capacidad máxima actual del canal, y de existir un aumento de la turbiedad producto de las obras temporales ejecutadas por el titular en bocatoma El Manzano. El plan de emergencia debe contener: criterios utilizados que gatillen la aplicación de medidas, las medidas a implementar y los medios de verificación correspondientes.

4° Que, la Res. Ex. N°635/2022, fue notificada en forma personal con fecha 02 de mayo de 2022, por lo tanto, el plazo de las medidas se cumple el día 13 de junio de 2022.

5° Que, por medio de Carta AM 075/2022, ingresada a la SMA con fecha 05 de mayo de 2022, don Luis Urrejola Martelli, en representación del titular, presenta el plan de emergencia y adjunta documentos que acreditan su personería.

6° Que, analizado el plan de emergencia, éste considera criterios de activación de medidas según el riesgo, comprendido por la disminución de caudal de captación y turbidez, señala las medidas a ejecutarse y sus medios de verificación, cumpliendo con el objetivo establecido en la medida N°3 de la Res. Ex. N°635/2022.

7° Que, en atención a lo señalado, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: **APROBAR** el plan de emergencia presentado por Alto Maipo SpA, RUT N°76.170.761-2, respecto del "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", en relación a la medida urgente y transitoria ordenada en el numeral 3 de la Resolución Exenta N°635, de fecha 28 de abril de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO: PLAZO. La ejecución del plan de emergencia debe ser inmediata, desde la notificación de la presente resolución, y por el plazo de vigencia de las medidas urgentes y transitorias ordenadas en la Resolución Exenta N°635/2022.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE la personería de don Luis Urrejola Martelli, que consta en escritura pública otorgada ante la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con fecha 12 de septiembre de 2018, el cual se encuentra vigente conforme al certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago, de fecha 25 de abril de 2022.

CUARTO: TENER PRESENTE lo dispuesto en el literal a) del artículo 30 de la ley 19.880, en relación al derecho que ampara al interesado en un procedimiento administrativo para indicar en su primera presentación, un medio y lugar preferente para efecto de las notificaciones futuras, como podría ser una casilla de correo electrónico.

QUINTO: HACER PRESENTE que el incumplimiento de las medidas provisionales dictadas por esta Superintendencia, según dispone el literal l) del artículo 35 de la LOSMA, constituye una infracción sancionable por este organismo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE



BMA/ODLF/MMA

Notifíquese por funcionario de la Superintendencia:

- Alto Maipo SpA, con domicilio en Los Conquistadores N°1730, piso 10, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago.

C. C.:

- Maite Birke Abaroa, correo electrónico: maitebirkeconcejaj@gmail.com
- Gemma Contreras Bustamante, correo electrónico: cvm@cvmcom.cl
- Hogla Díaz Toro, correo electrónico: hdtoro@yahoo.es
- Olaf Bercic, correo electrónico: correo@trattoriacalypso.cl
- Anthony Prior Carvajal, correo electrónico: prior.carvajal@gmail.com
- Yuliana Oze Rozas, correo electrónico: yulianoze@gmail.com
- Carla Ortúzar Candia, correo electrónico: carlaort@yahoo.com
- María Jesús Martínez, correo electrónico: jesusmartinezleiva@gmail.com
- Patricio Pulgar Reyes, correo electrónico patriciopulgar@yahoo.es
- Pablo Cortés Espinoza, correo electrónico pacortes@gmail.com
- Hernán Moller Zavala, correo electrónico hernan@nivel4.com

- Gladys Barriga Barriga, correo electrónico gladysteresita@gmail.com
- Leonardo Torres Maira, correo electrónico reeb.erom@gmail.com
- Sergio Rodríguez Vera, correo electrónico srodrigu001@gmail.com
- Jorge Donoso Zavala, correo electrónico jorgedonosoz@hotmail.com
- Olga Galleguillos Arratia, correo electrónico poli.galleguillos@gmail.com
- Comunidad de Aguas Canal El Manzano, correo electrónico medioambiente@sanjosedemaipo.cl
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente

MP-020-2022

Expediente N°: 9.302/2022